

Oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2021-0093-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Asunto: SOLICITA EXONERACIÓN DE PARTE DEL PAGO

Federación Ecuatoriana de Organizaciones Lgbti
Diane Marie Rodríguez Zambrano
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/N de 17 de febrero de 2021, mediante el cual solicitan dar respuesta sobre temas relacionados con la prestación del servicio de registro de género, me permito manifestar lo siguiente:

El referido oficio, establece en su parte pertinente lo siguiente:

“(...) Usted como Director Nacional del Registro Civil, estuvo presto a las demandas de los líderes y lideresas trans. En este sentido llegamos a los siguientes acuerdos:

- 1. Afirmó que, a finales del 2021, con el cambio de formato de la cédula de identidad se cambiará al mismo tiempo el sistema de registro civil lo que permitirá el registro a nivel nacional para el cambio de nombres y género de las personas trans.*
- 2. Rechazó, que en algunas agencias tanto el cambio de género y nombres para personas trans tenga el costo de \$35 y por el contrario aseguró que su costo debe ser \$15. (...) Así mismo nos indicó que nos enviará una carta o comunicado donde los puntos 1 y 2 estén subsanados. (...)”.*

Al respecto, mediante correo electrónico de 23 de febrero de 2021, en base a la información requerida, la Coordinación General de Servicios de la DIGERCIC señaló:

“ (....) el servicio de Registro de Género tiene un costo o valor de USD 0.00, según la Resolución de Nro. 031-B-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2018 de fecha 19 de abril del 2018, cabe mencionar que el usuario solo debe cancelar el valor de la renovación de cédulas cuyo valor actual es de USD 16.00 dólares (cedula policarbonato), la cedula anterior (cedula PET-F/PET-G) tiene un valor de USD 15.00 dólares.

Es importante precisar que al momento de registrar el servicio de Registro de Género los usuarios pueden realizar en un solo acto el cambio de nombre sin ningún costo alguno, es por esta razón que algunos usuarios desconocen del servicio y prefieren primero cambiar el nombre para posteriormente realizar el registro de género.

Oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2021-0093-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

En este sentido, hemos revisado algunos casos que se presentaron en las agencias de Quito y Guayaquil, en el cual se pudo identificar que hay usuarios que prefieren primero realizar el cambio de nombre cuyo valores son los siguientes: USD 10.00 de cambio de nombre y USD 2.00 dólares de la solicitud, posteriormente sacan partida integra de nacimiento marginado el cual consta rectificado el nombre cuyo valor es de USD 6.00 dólares, para posteriormente finalizar con el registro de Género cuyo valor es USD 0.00 dólares, por lo que realizan varios actos (...) En relación a esto, el procedimiento de Registro de Género – PRO-GRC-RCX-001 de fecha abril del 2019, en el cual consta en su descripción de actividades lo siguiente: “(...) 7.- Ingresar datos del solicitante en el SURI. - El Operador de Servicios debe ingresar información del usuario en el sistema SURI, en la pestaña “Reg. Género”, ingresando el número de NUI o nombres y apellidos completos y seleccionar los datos que se han desplegado. 8.- Verificar si desea cambiar sus nombres. - El Operador de Servicios consultará al usuario si es su voluntad cambiar sus nombres actuales de ser afirmativa su respuesta se procederá con la actividad 8.1.; caso contrario se procederá con la actividad 9. 8.1. Ingresar nuevos nombres. - El Operador de Servicios activará en el sistema SURI, el campo “¿Desea registrar nuevo nombre?” e ingresará los nombres que el usuario requiera, se debe tomar en cuenta que los nuevos nombres deben ser dos simples o uno compuesto, de conformidad con el Art. 36 de la LOGIDAC.

No es necesario ingresar el dato de género del usuario, puesto que es asignado automáticamente por el sistema SURI, siendo el opuesto del sexo del usuario”.

Por otro lado, sobre el punto 3 de su solicitud relacionada con la posibilidad de que se realice un proceso de sensibilización y capacitación a la Dirección General de Registro Civil en temas de orientación sexual e identidad de género, me permito poner en su conocimiento que la Dirección de Administración de Talento Humano señaló que dicha capacitación es factible a través de la plataforma MOODLE por cumplimiento de la Bioseguridad del personal; para lo cual se deberá coordinar los aspectos metodológicos y técnicos del proceso.

Información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2021-0093-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Econ. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo

**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN**

Referencias:

- DIGERCIC-DA.UGS-2021-2261-EXT

Anexos:

- 2261-ext0837819001613595003.pdf

Copia:

Señora Doctora

Lucía Carolina del Rosario Rosero Araujo

Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Señor Abogado

Carlos Alberto Arroba Proaño

Analista de Contratación Pública y Convenios 3

fp/ca/lr